

COMUNICADO REM S.L. COVID-19

ACTUALIZACIÓN 13 ABRIL DE 2020

Dadas las circunstancias actuales, con el **Estado de Alarma** decretado por el **Gobierno de España** desde el 15 de marzo y con las restricciones que incluye en el momento de redactar este nuevo comunicado, la actividad de nuestra empresa se va a ver limitada de la siguiente manera:

- A) Nuestra operativa se verá afectada tanto por las condiciones preventivas y sanitarias impuestas en el **Real Decreto 463/2020** como por **la propia responsabilidad de nuestra empresa** en la lucha contra la propagación del coronavirus.
- B) Como empresa minorista de **papelería** (material de oficina) y suministradora de **tecnologías** (venta y reparación de informática) estamos habilitados para mantener actividad tal y como especifica el punto 1 del artículo 10 del R.D. 463/2020.
- C) Como decisión responsable para evitar las conductas de riesgo y siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y autonómicas se reducirá el contacto físico y no se permitirá el acceso al interior del establecimiento hasta nuevo aviso. Se limitará el tiempo de interacción con nuestro personal al mínimo imprescindible y se adoptarán todas las medidas de higiene y comportamiento adecuadas.
- D) ACTUALMENTE LA OPERATIVA DE REM PASA A SER LA SIGUIENTE:**

GESTIÓN DE PEDIDOS/SERVICIOS

Pedidos de material o solicitud de servicios profesionales por las siguientes vías:

- 1) Correo electrónico dirigido a remzaragoza@gmail.com (24h/día)
- 2) Telefónicamente en el **976 514 681** y **976 732 508** (10h a 14h L-V)
- 3) Presencialmente en local en horario de 10h a 14h.

Se ruega **priorizar el uso de las opciones (1) y (2)** para así acudir solo a ReM para recoger pedidos ya realizados y minimizar el tiempo de espera y con él, los riesgos de salud para todos, clientes y empleados.

Además se dispone de la **posibilidad de realizar pedidos a través de nuestra página web** donde hay un catálogo on-line con miles de referencias y con la opción de entrega directa al cliente.

WWW.E-REM.NET

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO – REAL DECRETO 463/2020

Artículo 10

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y **papelería**, combustible para la automoción, estancos, **equipos tecnológicos** y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.
2. **La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición** de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, **se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.**